

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2020.-**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

CONCEJALES:

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
D. JUAN MANUEL DE LEÓN IBÁÑEZ
D. JUAN AGUSTÍN TORRALBA GARCÍA
D^a LAURA SÁNCHEZ DOMENECH
D. JOSÉ MORENO MEDINA
D^a M^a JOSÉ SORIA MARTÍNEZ
D. JOSÉ JUAN LÓPEZ MARTÍNEZ
D^a M^a GLORIA GÓMEZ SÁNCHEZ
D. JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA
D^a M^a GLORIA LÓPEZ CORBALÁN
D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ SANTILLANA
D^a M^a DE LOS REYES AZNAR MARTÍNEZ
D. ENRIQUE FUENTES BLANC
D^a GEMA ROBLES NOVA
D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General:

D^a EVA M^a PEREA MORALES

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veintisiete de enero de dos mil veinte, siendo las veinte horas y cinco minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y con asistencia de los Sres. Concejales anteriormente relacionados, asistidos de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES y de la Sra. Interventora D^a MARÍA VICTORIA AGUILAR ABAD.-



Primero.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CON CARÁCTER ORDINARIO, CELEBRADAS EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE Y 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RESPECTIVAMENTE.

D. José Moreno Medina, Portavoz de Grupo Municipal del Partido Socialista en este Ayuntamiento, desea que conste en el Acta, que en el Punto Tercero.- Expediente 312591E, de la sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2019, en el que se debatió la aprobación de los símbolos municipales: Bandera y Escudo del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, propusieron que quedara sobre la Mesa, por considerar entre otras cuestiones, necesaria una consulta pública.

Se aprueba por unanimidad, las Actas de las sesiones con carácter ordinario, celebradas los días 25 de noviembre y 19 de diciembre de 2019, respectivamente, ordenándose su transcripción al Libro de Actas correspondiente, con la observación recogida anteriormente.-

Segundo.- DACIÓN EN CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 22 DE ENERO DE 2020.

Se dio cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía del 18 de diciembre de 2019 al 22 de enero de 2020, cuyo detalle se indica a continuación:

Del 18 de diciembre de 2019 al 22 de enero de 2020, un total de 266 Resoluciones, de la 4.204 a la 4.292 en 2019, y hasta la Resolución nº 178 en 2020.

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado.-

Tercero.- Expediente 234418F: APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DEL CAMINO MUNICIPAL "CAMINO DE CASA Y CORRAL DE MONTERO".

La Sra. Secretaria General da lectura a la Propuesta de la Sra. Concejala de Urbanismo y Servicios Públicos, sobre la aprobación definitiva de la desafectación parcial del Camino Municipal "CAMINO DE CASA Y CORRAL DE MONTERO", de este Término Municipal, que literalmente dice:

"Visto que con fecha de Registro de Entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz 26/06/2019 (núm. 7.069), DON LÁZARO JIMÉNEZ PÉREZ, con DNI , actuando en representación de LENTISCO FOTOVOLTAICA S.L., con CIF B-73999393, expuso "que la

Página 2 de 52

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Aprobación Acta Pleno de 27 de enero de 2020 - AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ - Cod.1620023 - 27/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://caravaca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación:

Hash SHA256:
qH7ThDrZgymivDLD
M3u8Msq5A6FE3OE
Gw7PtY6SByM=

Pág. 2 de 52

mercantil es titular de unas parcelas con referencia catastral 30015A02000002 y 30015A02000012, entre las que se ubica un camino público con referencia catastral 30015A02009002000SB, y solicita que sea admitida a trámite la memoria justificativa de la desafectación del camino interés público”.

La Memoria Justificativa presentada tiene por objeto la justificación del interés público en la desafectación de una vía de comunicación de dominio público con referencia catastral 30015A02009002000SB en su recorrido por las parcelas 2 y 12 del polígono 20 del término municipal de Caravaca de la Cruz.

A tenor de la Memoria presentada "el objetivo fundamental, cuando se propone el desvío del trazado, ha sido conseguir una capa de rodadura segura, resistente y de características duraderas (atendiendo a cada tipo de material y el tráfico previsto) dando continuidad al trazado del camino, y solucionando los principales problemas, puntuales o no, que presenta el camino y que son:

1. Necesidad de evacuar el agua de escorrentía de parcelas colindantes y del propio camino. 2. La inexistencia de elementos de drenaje. 3. Existencia de tramos con terreno natural arcilloso limoso que pueden dar lugar a explanaciones de poca resistencia.

Por ello, en el diseño del nuevo trazado, se han definido varias soluciones constructivas, como la construcción de una capa de rodadura con zahorra artificial ZA-40 (según el PG-3) de 30 cm. de espesor, un entramado de drenaje longitudinal mediante la excavación de cunetas y la construcción de losas badén como elementos de drenaje transversal-superficial, dando continuidad al camino y facilitando la evacuación del agua de escorrentía”.-

Visto que en el expediente tramitado para la desafectación del camino municipal se han incorporado los siguientes informes:

- Informe emitido por los servicios técnicos municipales, de fecha 29/07/2019, sobre la situación física del bien, formula relativa a la modificación del trazado del camino municipal, y sobre los motivos de oportunidad relacionados con el interés público.

- Informe de Secretaría núm. 11/2019, de dieciocho de octubre, en el que se indica que el acuerdo deberá adoptarse por el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta, así como el procedimiento a seguir para la desafectación del uso público.

Visto que se estima oportuna la desafectación del dominio público por cuanto mejora la funcionalidad del camino y del servicio, manteniéndose por lo demás intacto el servicio de acceso a las fincas particulares afectadas y el uso propio de la vía, con la finalidad última de la modificación del trazado del camino municipal mediante la permuta del tramo afectado por terrenos de titularidad particular, en la finca propiedad de LENTISCO FOTOVOLTAICA S.L., con CIF B-73999393.-



Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2019, aprobó inicialmente la desafectación de parte del Camino Municipal "CAMINO DE CASA Y CORRAL DE MONTERO", (incluido en el inventario municipal con nº CN 0041), correspondiente a la Parcela 9002 del Polígono 20, con referencia catastral 30015A02009002000SB, a iniciativa de LENTISCO FOTOVOLTAICA S.L., con CIF B-73999393, concretamente, el tramo comprendido entre la Parcela Catastral 2 del Polígono 20 y la Parcela 12 del Polígono 20 (ambas parcelas pertenecientes a la Finca Registral nº 43.964, propiedad de la mercantil Lentisco Fotovoltaica, S.L.), todo ello, siempre que el nuevo camino público mantenga un ancho de 4 metros.

Visto que con fecha 22 de enero de 2020 la Secretaria Municipal certifica "que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 289 del 16 de diciembre de 2020, se ha publicado Edicto de este Ayuntamiento exponiendo al público, durante un mes, la desafectación de parte del Camino Municipal "CAMINO DE CASA Y CORRAL DE MONTERO", (incluido en el inventario municipal con nº CN 0041), correspondiente a la Parcela 9002 del Polígono 20, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2019. Igualmente Certifica que durante dicho plazo, del 17 de diciembre de 2019 al 17 de enero de 2020, ambos inclusive, no se ha formulado contra dicha desafectación de parte del Camino Municipal "CAMINO DE CASA Y CORRAL DE MONTERO", reclamación alguna".-

Por todo lo anterior, SE PROPONE al PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la desafectación de parte del Camino Municipal "CAMINO DE CASA Y CORRAL DE MONTERO", (incluido en el inventario municipal con nº CN 0041), correspondiente a la Parcela 9002 del Polígono 20, con referencia catastral 30015A02009002000SB, a iniciativa de LENTISCO FOTOVOLTAICA S.L., con CIF B-73999393, concretamente, el tramo comprendido entre la Parcela Catastral 2 del Polígono 20 y la Parcela 12 del Polígono 20 (ambas parcelas pertenecientes a la Finca Registral nº 43.964, propiedad de la mercantil Lentisco Fotovoltaica, S.L.), todo ello, siempre que el nuevo camino público mantenga un ancho de 4 metros.

SEGUNDO.- Efectuar las anotaciones derivadas de la desafectación del tramo de camino municipal en el Inventario Municipal de Bienes.

TERCERO.- Publicar el acuerdo que se adopta en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el tablón de anuncios".-

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **La Sra. Sánchez García (PP)**, explica en síntesis los tramites seguidos hasta ahora y la finalidad que se pretende con la



desafectación parcial del camino referido, así como los informes técnicos realizados, con las características del tipo de pavimento del camino, garantizándose el interés público, y los trámites a seguir.

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, su grupo va a votar favor, una vez recogida su propuesta de que el camino respete los 4 m. de anchura.

- **La Sra. Sánchez García (PP)**, reitera sus explicaciones.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 21 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la desafectación de parte del Camino Municipal "CAMINO DE CASA Y CORRAL DE MONTERO", (incluido en el inventario municipal con nº CN 0041), correspondiente a la Parcela 9002 del Polígono 20, con referencia catastral 30015A02009002000SB, a iniciativa de LENTISCO FOTOVOLTAICA S.L., con CIF B-73999393, concretamente, el tramo comprendido entre la Parcela Catastral 2 del Polígono 20 y la Parcela 12 del Polígono 20 (ambas parcelas pertenecientes a la Finca Registral nº 43.964, propiedad de la mercantil Lentisco Fotovoltaica, S.L.), todo ello, siempre que el nuevo camino público mantenga un ancho de 4 metros.

SEGUNDO.- Efectuar las anotaciones derivadas de la desafectación del tramo de camino municipal en el Inventario Municipal de Bienes.

TERCERO.- Publicar el acuerdo que se adopta en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.-

Cuarto.- Expediente 338222D: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, y Régimen Interior, relativo a la aprobación del convenio de colaboración con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, para la transparencia de sus funciones.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Concejale Delegado de Planificación Económica y Hacienda, que dice:



Vistas las necesidades de mejorar y fortalecer la gestión tributaria y recaudatoria de este Ayuntamiento tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

Vistas asimismo las necesidades de mejorar y adecuar a medios electrónicos la gestión de las sanciones de tráfico.

Vistas las insuficiencias de medios materiales y personales manifestadas en el Informe del Tesorero Municipal de fecha 10 de diciembre de 2019 y considerando las limitaciones existentes en cuanto a la incorporación de nuevo personal.

Vista la Memoria Justificativa formulada por el Concejal que suscribe respecto a la necesidad y conveniencia de suscribir un Convenio de Colaboración Tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Considerando el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre Administraciones Públicas y conforme a los principios establecidos en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 10 y 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Concejalía de Hacienda entiende que resulta conveniente para el eficaz desarrollo de las funciones municipales de gestión tributaria y recaudación el establecer un sistema estable de colaboración con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que se materialice en un Convenio de Colaboración Tributaria entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud del cual el Ayuntamiento delegue en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, según modelo de Convenio que se adjunta a la presente propuesta como Anexo I.

Considerando del mismo modo la colaboración que puede prestar la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en la gestión y recaudación de sanciones de tráfico, se entiende por esta Concejalía de Hacienda que sería beneficiosa la delegación por el Ayuntamiento en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de la gestión y recaudación de las sanciones de tráfico de acuerdo al modelo de colaboración que se acompaña como Anexo II.

Vistos.- Los informes emitidos por el Sr. Tesorero Municipal, de fecha 19/12/2019 y 16/01/2020, respectivamente.

Vistos.- Los informes emitidos por la Sra. Interventora Municipal y la Sra. Secretaria General, de fecha 16/01/2020.



Se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Delegar en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración Tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Convenio de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Reunidos en la ciudad de Murcia, a ____ de _____ de _____.

De una parte:

D. Javier Celdrán Lorente, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley que crea el Organismo Autónomo "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (publicada en el BORM de 31/12/2012).

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha uno de agosto de dos mil catorce.

De otra parte:

D. José Francisco García Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha _____.

Manifiestan

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la



competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que en lo no previsto en el Título III de esta Ley, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

El artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que de conformidad con lo dispuesto en el antes citado artículo 106.3 de la ley 7/1985, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley (el propio Real Decreto Legislativo 2/2004) les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su título III, capítulo II (artículos 25 y siguientes) crea y regula la "Agencia Tributaria de la Región



de Murcia”, como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda, y establece en el artículo 29 que entre sus funciones está la de “ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia”. Por tanto, puede celebrar o suscribir convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

1.- El Ayuntamiento delega en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la Agencia) la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente Convenio.

2.- El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en sus normas de desarrollo.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

1.- Lo dispuesto en el presente Convenio se extiende, con carácter general, a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo la Agencia al Ayuntamiento el coste del servicio fijado en dicho Convenio.

Tercera.- Competencias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y del Ayuntamiento.



1.- La Agencia ejercerá, por delegación del Ayuntamiento, las facultades de gestión, liquidación, y recaudación que con relación al Impuesto de Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica se regulan en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las facultades de la gestión tributaria de la Agencia, respecto de este tributo, se extiende a lo siguiente:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.
- h) Cualesquiera otras necesarias para la gestión tributaria y recaudatoria.

2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, el Ayuntamiento y la Agencia podrán acordar un ámbito competencial distinto, previo informe favorable, emitido por la Agencia en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia.

3.- El Ayuntamiento podrá delegar también en la Agencia, la gestión y/o liquidación, inspección y recaudación en período voluntario del resto de los tributos y precios públicos y otros ingresos de derecho público. El alcance, aspectos sustantivos y formales de esta delegación serán aprobados por el órgano de seguimiento, vigilancia y control del convenio.

4.- El Ayuntamiento delega en la Agencia, la gestión recaudatoria en período ejecutivo de todos los ingresos tributarios y demás ingresos de derecho público.

5.- La Agencia colaborará con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden por el órgano de seguimiento, vigilancia y control del Convenio, mediante un protocolo de actuaciones en el que se delimitará el alcance y los aspectos formales de los citados planes de inspección.



Cuarta.- Procedimiento.

1.- Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Agencia, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se realizarán bajo las especificaciones técnicas que fije la Agencia.

2.- La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Agencia, será dictada por el órgano competente de la misma. Cuando la gestión recaudatoria en periodo voluntario haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del mismo.

3.- No se admitirán deudas cuya prescripción se produzca dentro de los seis meses siguientes al cargo en la Agencia.

4.- En los supuestos de suspensión del procedimiento, cuando el acuerdo competa al Ayuntamiento, se dará traslado del mismo a la Agencia, que procederá al descargo de la deuda afectada sin coste para el Ayuntamiento.

5.- En cualquier momento el Ayuntamiento podrá reclamar para sí la gestión de cualquier deuda o expediente, procediendo a su descargo.

6.- No se notificarán ni exigirán liquidaciones en periodo voluntario, cuando el importe de la cuota líquida sea inferior a la cantidad mínima fijada por la Consejería competente en materia de Hacienda para ejercitar los derechos de cobro por ingresos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.- Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria de la Agencia cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

8.- No se continuará con el procedimiento ejecutivo y se procederá por la Agencia al descargo al Ayuntamiento sin coste alguno, de aquellas deudas que cumplan las siguientes condiciones:

- Que hayan transcurrido más de cuatro años desde el fin del periodo voluntario.

- Que se encuentren integradas en un expediente ejecutivo de hasta 60 euros, incluidos recargos, intereses y costas.

- Que en el último año no haya habido ingreso, ni incorporación de deuda, en el expediente en el que esté integrada.

9.- Para optimizar la gestión recaudatoria de los tributos de cobro periódico la Agencia confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento.

10.- Cualquier deudor del Ayuntamiento podrá adherirse al Plan Personalizado de Pagos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Quinta.- Colaboración e información adicional.



1.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

2.- La Agencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica y/o demás servicios web, la información relacionada con la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

3.- Asimismo, prestará colaboración tecnológica y jurídica al Ayuntamiento, en lo relativo a la imposición y ordenación de sus tributos locales.

4.- La Agencia, en función de las necesidades del servicio apreciadas, podrá acordar la apertura de una oficina de atención al contribuyente en el municipio, en cuyo caso las partes habilitarán un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación apropiadas para realizar las funciones propias de oficina delegada de la Agencia, y que será acondicionada con los medios materiales y tecnológicos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

Sexta.- Coste del servicio y pago material de la recaudación.

1.- El coste del servicio prestado por la Agencia, que será asumido por el Ayuntamiento y se detraerá en las liquidaciones rendidas por la Agencia, se fija del siguiente modo:

a) Para las deudas ingresadas en periodo voluntario, el 3'5 por 100 del importe total de las deudas ingresadas, excluido de dicho importe el recargo provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo:

- Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca dentro del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 10 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca después del vencimiento del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

c) Para las deudas en ejecutiva cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento, una vez la Agencia haya emitido la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, hasta un límite de 60 euros por deuda.

d) Para las deudas en ejecutiva anuladas mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia, el coste del servicio se fija en el 2 por 100



del importe principal pendiente de la deuda, hasta un límite de 60 euros por deuda.

e) El 20% del principal recaudado por liquidaciones provenientes de las actas de inspección y de los expedientes sancionadores derivados de estas.

2.- La Agencia asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados.

Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en periodo voluntario y ejecutivo, serán a favor de la Agencia detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la misma.

Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

3.- El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) La Agencia anticipará al Ayuntamiento el 90 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario por recibo, por el Impuesto de Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 plazos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo el 30 de enero, procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se modificasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará antes del 20 del segundo mes posterior a la terminación del plazo de cobro señalado.

*b) La recaudación neta obtenida en periodo voluntario por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en periodo ejecutivo, se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.
Séptima.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.*

1.- Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos del Ayuntamiento, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la Agencia, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cualquiera de la partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.



2.- Además de las especificadas en el presente convenio, ejercerá las siguientes funciones:

- Adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.

- Acuerdo de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria.

- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Octava.- Información al Consejo de Gobierno.

La Agencia informará al Consejo de Gobierno, cuando se le requiera, acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución del Convenio suscrito y, en particular, sobre el cumplimiento de los compromisos financieros que se contemplen.

Novena.- Vigencia y causas de resolución del convenio.

1.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años. De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

2.- Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de vigencia, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior.

3.- El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.

- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos seis meses de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.

- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4.- No obstante, a la finalización del presente convenio, por cualquiera de sus causas, la Agencia detraerá en la liquidación definitiva el importe de las costas de los procedimientos ejecutivos en curso.

Décima.- Deudas derivadas de convenios anteriores.

Las condiciones establecidas en las Cláusulas anteriores serán de aplicación, desde la entrada en vigor de este Convenio, a la gestión tributaria y



recaudatoria de deudas que ya se hubiese encomendado a la Agencia en virtud de un Convenio anterior, que estuviese en vigor a dicha fecha.

Undécima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Javier Celdrán Lorente

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, José Francisco García Fernández."

SEGUNDO.- Delegar en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia la gestión y recaudación de las sanciones de tráfico cuya competencia corresponda al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración Tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que se aprueba en este acto.

TERCERO.- Condicionar la firma del mencionado Convenio con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto corriente, asumiendo el compromiso de incluir en los siguientes Presupuestos municipales los recursos financieros necesarios durante toda la vigencia del convenio.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández para la formalización y firma del Convenio de Colaboración Tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.-

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, justifica la propuesta para mejorar la gestión tributaria del Ayuntamiento, así como la modernización de los medios, explicando pormenorizadamente las funciones de dicho convenio. La situación en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento es insostenible desde hace varios años, con limitación de personal, y con la conformidad de los técnicos municipales. Es responsabilidad del Equipo de Gobierno Municipal poner solución a esta situación, para mejorar la recaudación municipal. Es una pena que esta solución no se hubiera adoptado con anterioridad, que hubiera supuesto una mejora sustancial de la recaudación municipal,



así como para mejorar el servicio que se presta a los ciudadanos. Se va a abrir una nueva Oficina de Gestión Tributaria para ello. Con ello se va a mejorar la situación de la Tesorería Municipal. También va a suponer avanzar en la gestión electrónica tributaria, en la línea de profesionalizar todos los servicios del Ayuntamiento. Le gustaría que el servicio de gestión tributaria lo llevara el Ayuntamiento, y por ello se establece un plan para recuperarlo en los próximos años. En el primer año se van a depurar los padrones, en el segundo año se va a modificar la RPT, en el tercer año se van a invertir en medios técnicos y tecnológicos y en el último año intentar recuperar el servicio. Se trata de gestionar bien el dinero de los caravaqueños y no despilfarrarlo. Por ello pide la adhesión a la propuesta del Convenio.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, el grupo del PP apoya la propuesta. Uno de los grandes problemas de este Ayuntamiento es la gestión económica. La primera medida que se adoptó fue aprobar los presupuestos municipales. Después se refinanciaron los préstamos y la deuda. Y ahora se pretende mejorar con este Convenio el Servicio de Gestión Tributaria que se viene prestando. Con la firma de este Convenio se recupera la Oficina de Gestión de Tributos de carácter regional para los caravaqueños, que fue suprimida en la última legislatura. El informe de la tesorería es demoledor en este sentido, y que la falta de medios supone una limitación en la recaudación de tributos para el Ayuntamiento. Es la mejor opción para el Ayuntamiento, puesto que contraría a 5 personas que se necesitaban era más costoso para el Ayuntamiento, habiéndose descartado la privatización del Servicio. En definitiva va a suponer una mejora sustancial de gestión de tributos y de la recaudación municipal.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, anuncia que su grupo va a votar en contra, por considerar que es un convenio lesivo para los intereses de Caravaca de la Cruz. Pregunta si se tiene certeza de que esta sea la solución más adecuada. Consideran que no, porque este Convenio abarca muchas cosas. El anterior Equipo de Gobierno se desvinculó del Convenio con la Agencia Tributaria Regional por ineficaz. Se firmó un Convenio con la Agencia Estatal, que dio buen resultado, así como con la Gerencia del Catastro. También recuerda que, los presupuestos municipales que se aprobaron por este Equipo de Gobierno estaban ultimados por el anterior Gobierno municipal, y respecto a la refinanciación de la deuda, vino dada por el Ministerio de Hacienda, y no es una medida municipal. Considera que la decisión de este Convenio es una cuestión política, y que el actual Equipo de Gobierno mira más a Murcia que a Caravaca de la Cruz. La Agencia Tributaria Regional lo que hace es cobrar un peaje por cada concepto que cobra. Están de acuerdo en mejorar la recaudación en vía ejecutiva, pero es que en este Convenio se refleja hasta la recaudación en vía voluntaria voluntaria, lo que no considera necesario y esto es un regalo a la Agencia Tributaria Regional, y no lo entiende, y que va a



suponer una disminución en las inversiones para los caravaqueños. También le preocupa las amplias competencias que se van a conceder a la Agencia Tributaria Regional en la Comisión de Seguimiento. Le preocupa también del Convenio que no dice quién pagaría la oficina a abrir ni el personal. Por todo ello su grupo no lo va a apoyar. Considera asimismo que no va a ser fácil rescindirlo.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, considera que el Sr. Moreno Medina (PSOE), no ha aportado ningún argumento real ni con solidez. Se ratifica en que es la mejor opción como ha explicado y que vuelve a incidir. Es una cuestión de justicia tributaria. Se pregunta por qué el anterior Equipo de Gobierno no adoptó las soluciones necesarias para mejorar la gestión tributaria municipal y la recaudación del Ayuntamiento. Discrepa que sea una cuestión política, ya que es cuestión de números, para mejorar las cuentas municipales, y que explica con detalle. Considera que es una decisión valiente, porque lo ven como una inversión. El coste que supone se va compensar por el ahorro en la gestión y la mejora en la recaudación. Es una solución provisional mientras el Ayuntamiento no tenga la infraestructura y mecanismos propios necesarios para mejorar su gestión tributaria.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, le parece increíble que el Sr. Moreno Medina (PSOE), haya sido Alcalde y Concejal de Hacienda de este Municipio. No ha aportado ningún dato ni solución, solo ha aportado la idea de que el Convenio le parece lesivo. Le indica al Sr. Moreno Medina (PSOE), que hable con sus compañeros de Águilas o de Bullas, ya que ellos sí dicen que estos convenios son muy positivos para sus Ayuntamientos. La Agencia Tributaria Regional es de la Región de Murcia y no del Sr. López Miras ni de un partido político. Es un servicio público como cualquier otro. Lo que se espera recaudar con la Agencia Tributaria es muy superior a lo que va a suponer el coste de este Convenio. Considera que es un paso adelante para este Ayuntamiento, y que va a suponer prestar un servicio mejor. Recuerda que han venido a tomar decisiones.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, le indica al Sr. Gómez Fernández (C's), que no ha hecho valoraciones personales, como él sí ha hecho, llamándolo "cínico". Sigue teniendo serias dudas, y no entiende que se acuerde delegar la recaudación voluntaria. No tiene sentido. A no ser que sea parte del paquete y entonces si es un condicionamiento político. Se rescindió el contrato con la Agencia Tributaria Regional porque no salían los números según los informes de los técnicos municipales, y se firmó otro convenio con la Agencia Estatal, y que dio muy buenos resultados, mejorando notoriamente la recaudación municipal. Reitera sus dudas. Por ello le sigue preocupando, y que puede suponer una merma en las inversiones a realizar para los caravaqueños. La Agencia Tributaria Regional no fue rentable en su



momento para este Ayuntamiento. Cuando se acabe el plan de refinanciación de la deuda, habrá que seguir pagando los intereses.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, rebate los datos aportados por el Sr. Moreno Medina (PSOE), reiterando sus argumentos, y que finalmente se trata de una cuestión de números. El Equipo de Gobierno anterior también es responsable de la situación económica de este Ayuntamiento, por no haber adoptado soluciones. Es una cuestión de responsabilidad con los ciudadanos. Para este Equipo de Gobierno la prioridad es que la gestión tributaria la lleve el propio Ayuntamiento, pero hay que ser realistas, y es una decisión que se adopta con conocimiento de causa.

- **El Sr. Alcalde-Presidente**, están para tomar decisiones; cita un informe del Ministerio de Hacienda de 2018 en el que se requiere a esta Administración la adopción de medidas necesarias. No existen suficientes recursos para gestionar de forma idónea la recaudación municipal. Considera que se mejora el servicio a prestar a todos los ciudadanos. Por ello esta decisión va a suponer una inversión para el Ayuntamiento, que explica. Pone el ejemplo de ayuntamientos socialistas que realizan su gestión tributaria con la Agencia Tributaria Regional, por considerarla positiva para sus municipios.

El Ayuntamiento Pleno, por **mayoría absoluta** 11 votos a favor: (9 del PP y 2 de C's) y 10 en contra (PSOE), aprueba en sus propios términos el Convenio de colaboración con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, para la transparencia de sus funciones.-

Quinto.- Expediente 127491X: APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 84 DEL PGMO "LAS MINAS".

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, sobre Propuesta de la Sra. Concejala de Urbanismo y Servicios Públicos, relativa a la aprobación provisional de la Modificación Puntual Nº 84 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, sobre "Adaptación de accesos del sector UR-S10 Las Minas", que literalmente dice:

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, sobre Propuesta de la Sra. Concejala de Urbanismo y Servicios Públicos, relativa a la aprobación provisional de la Modificación Puntual Nº 84 del Plan General Municipal de Ordenación



de Caravaca de la Cruz, sobre "Adaptación de accesos del sector UR-S10 Las Minas", que literalmente dice:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO Y SERVICIOS PÚBLICOS.

*CONSIDERANDO.- Que se tramita en esta Administración **modificación no estructural del PGOU número 84 ADAPTACIÓN DE ACCESOS DEL SECTOR UR-S10 "LAS MINAS"**, presentada por INICIATIVA PRIVADA, por DON RENÉ MACIÁ RUBIO, en representación de MUNOR 2004, S.L., con CIF B-53951786, según consta en el expediente SEGEX con núm. 127491X*

CONSIDERANDO.- Que con 25 de febrero de 2019, se aprobó nuevamente por el Ayuntamiento Pleno de forma INICIAL la Modificación puntual nº 84 del PGMO. Este acuerdo se publicó en el BORM nº 67 de 22 de marzo de 2019, y en sede electrónica (de 3/12/2019 a 4/01/2020), conforme a lo indicado en el artículo 155 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO.- Que obra en el expediente informe técnico del Arquitecto Municipal, de fecha 10/01/2020, así como informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 16/01/2020.

CONSIDERANDO.- Que corresponde al Pleno de la Corporación la APROBACIÓN PROVISIONAL, en virtud de los artículos 22.2.c), en relación con el artículo 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y los artículos 154 y 173.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

*Por todo lo anterior, a la vista del resultado de la información pública y de las consultas, no constando alegaciones presentadas en el expediente, y atendiendo a los informes emitidos, SE PROPONE al PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción de los siguientes **ACUERDOS:***

PRIMERO.- APROBAR PROVISIONALMENTE la modificación no estructural del PGOU número 84 ADAPTACIÓN DE ACCESOS DEL SECTOR UR-S10 "LAS MINAS", presentada por INICIATIVA PRIVADA, por DON RENÉ MACIÁ RUBIO, en representación de MUNOR 2004, S.L., con CIF B-53951786, teniendo en cuenta las consideraciones de la Resolución de la Dirección General de medio ambiente y mar menor sobre el informe ambiental estratégico, de 23 de julio de 2018.

SEGUNDO.-Cumplidos los trámites anteriores, remitir la modificación puntual del PGMO con copia del expediente completo a la consejería competente en materia de urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva.-

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:



- **La Sra. Sánchez García (PP)**, explica los aspectos más destacados de dicha modificación puntual, así como los trámites seguidos y los que se van a llevar a cabo. Considera que es motivo de alegría por lo que supone para el desarrollo social e industrial del municipio. Por ello solicita el voto a favor.

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, su grupo va a votar a favor, en base a que el anterior Equipo de Gobierno trabajó en el anterior mandato para que fuese posible llevarla a cabo, y que explica. Hace un reconocimiento a la mercantil y a los propietarios que han promovido esta iniciativa. Asimismo, expone los problemas y retrasos que supusieron los cambios en la legislación de la normativa a aplicar.

- **La Sra. Sánchez García (PP)**, considera que lo importante es que nos encontramos en el paso previo a la aprobación de esta modificación puntual.

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, reitera sus argumentos, y las consecuencias de haber dejado este asunto sobre la mesa en la última Legislatura gobernada por el Partido Popular en 2015.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, contesta al sr. Enrique Fuentes por alusiones.

- **El Sr. Alcalde-Presidente**, llama al orden al Sr. Fuentes Blanc (PSOE), por su insistencia en defenderse de alusiones producidas en el Punto anterior.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 21 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar Provisionalmente la Modificación No Estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, Nº 84, sobre "Adaptación de Accesos del Sector UR-S10 "LAS MINAS", presentada por INICIATIVA PRIVADA, por D. René Maciá Rubio, en representación de MUNOR 2004, S.L., con C.I.F.: B-53951786, teniendo en cuenta las consideraciones de la Resolución de la Dirección General de medio ambiente y mar menor sobre el informe ambiental estratégico, de 23 de julio de 2018.

SEGUNDO.- Cumplidos los trámites anteriores, remitir la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, con copia del expediente completo a la Consejería competente en materia de urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva.-



Sexto.- Expediente 342484Y: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA EN ESTE AYUNTAMIENTO, PARA EL ARREGLO DEL PASEO DE SANTA CLARA.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista en este Ayuntamiento, para el arreglo del Paseo de Santa Clara, que literalmente dice:

➤ **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Paseo de Santa Clara es un vial muy usado por peatones y vehículos para acceder a buena parte de nuestro casco antiguo, que ofrece un aspecto poco decoroso y cuya transitabilidad se puede y se debe mejorar considerablemente.

Además, desde un punto de vista turístico, este paseo se encuentra en un entorno al que acceden muchas de las personas que vienen a visitarnos. Allí está ubicada la Oficina de Turismo, el Museo de la Fiesta y la iglesia de las monjas Claras; muy próxima se encuentra la iglesia de El Salvador y frecuentemente se utiliza para acceder al Castillo. También es muy utilizado por los turistas que paran a comer en los Salones Castillo de la Cruz y además es un lugar habitual de parada y de recogida de numerosos grupos organizados.

Incluso, en un futuro, esperemos que no muy lejano, la entrada de peregrinos a Caravaca de la Cruz desde el Camino de Levante, podría llegar directamente al Museo de la Fiesta si se consolida la propuesta de conectar dicho camino con el conocido como "camino rojo" que llega hasta la calle de las Monjas.

Este Ayuntamiento dispone del anteproyecto de "ordenación de los espacios públicos en el paseo de Santa Clara", elaborado por su departamento de obras, que contempla la ampliación de la sección vial existente que incluye el doble encintado de acera, dos carriles de circulación y una banda de aparcamiento de dimensiones adecuadas a las necesarias condiciones de seguridad y comodidad, así como el acondicionamiento de la explanada anexa al vial, para uso como área de expansión y descanso. El presupuesto de dicho anteproyecto asciende a la cantidad de 155.594'52 € (ciento cincuenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos), con el IVA incluido.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que el Paseo de Santa Clara, además de una importante vía de tránsito, es la primera y la última imagen que muchas de las personas que nos visitan se llevan de Caravaca de la Cruz, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz propone el siguiente



➤ **ACUERDO:**

1. *Que en el presupuesto municipal de éste Ayuntamiento, correspondiente al año 2020, se incluya una partida presupuestaria con la cantidad de 155.594´52 € (ciento cincuenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos) para llevar a cabo con la misma, la ordenación de los espacios públicos en el paseo de Santa Clara en los términos establecidos en el anteproyecto, ya elaborado por los servicios técnicos municipales”.-*

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, se trata de un vial muy transitado por los caravaqueños y los visitantes, y ofrece un aspecto poco decoroso. Este Ayuntamiento dispone de un anteproyecto de ordenación de esta zona. La finalidad es la ampliación del vial existente, y la zona de aparcamiento, crear muros de contención por estética y seguridad, y disponer de dos aceras, con mobiliario digno. Su grupo propone una modificación del punto de acuerdo, eliminando la mención “se incluya una partida presupuestaria con la cantidad de 155.594´52 € (ciento cincuenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos)”. Por ello solicitan el apoyo a la moción.

- **El Sr. Gómez Fernández (C’s)**, hay un compromiso del Equipo de Gobierno para buscar la fórmula de llevar a cabo este proyecto, buscando financiación, aunque no es prioritario. Le tienden la mano para negociar los presupuestos, pero piensan que habría que darle la vuelta al acuerdo.

- **El Sr. Alcalde-Presidente**, se puede llegar al compromiso de todos los Concejales de buscar la financiación de este proyecto.

- **La Sra. Sánchez García (PP)**, si no se modifica el punto del acuerdo su grupo no lo va a votar a favor, por cuestión de responsabilidad, para evitar aprobar mociones sin tener partida presupuestaria para poder llevarla a cabo.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, contesta a la Sra. Sánchez García (PP), que la intención de su grupo es que esta moción se tuviera en cuenta para la aprobación del nuevo presupuesto. Otra cosa es que no se considere conveniente por el actual Equipo de Gobierno. Al Sr. Gómez Fernández (C’s), le indica que se puede trabajar en este proyecto y que se puede llevar a cabo con un presupuesto inferior al previsto inicialmente. Reitera que es una de las vías de entrada a



nuestra ciudad y se promueve por cuestiones de estética y de seguridad. Por ello debe de haber un compromiso para recogerlo en los presupuestos.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, si se aprueba este proyecto existente en la Oficina Técnica Municipal, el presupuesto es el que aparece en el mismo, aunque podría revisarse por los técnicos, y existen también otras prioridades. Invita de nuevo a negociar los presupuestos. Se van a ver en la necesidad de votar en contra por responsabilidad por los motivos expuestos.

- **La Sra. Sánchez García (PP)**, presunta al Sr. Moreno Medina (PSOE), si este es su proyecto prioritario.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, el Pleno es el órgano principal donde se expresan todos los grupos políticos. Se trae ahora cuando el presupuesto esta elaborándose. Se trata de un proyecto que se presentó en el presupuesto de 2017, por el año especial que era el 2017, con la entrada de miles de turistas, aunque Caravaca tiene otros proyectos también prioritarios. Además, supone una mejora de la circulación de los propios vecinos. Conocen que hay otras muchas necesidades.

- **El Sr. Alcalde-Presidente**, hace una puntualización a la intervención del Sr. Moreno Medina (PSOE), de que el presupuesto de 2017 se trajo a mediados de año y no daría tiempo a realizarlo en ese año, y que el presupuesto se rechazó con el voto en contra del P.P., Ciudadanos e I.U.

El Ayuntamiento Pleno, por 11 votos en contra: (9 del PP y 2 de C's) y 10 a favor (PSOE), rechaza la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista en este Ayuntamiento, para el arreglo del Paseo de Santa Clara.-

Séptimo.- Expediente 366574F: APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, SOBRE MODIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN INTEGRAL, SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO RURAL.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Propuesta de la Alcaldía sobre modificación de Nombramiento de Representante de la Corporación en INTEGRAL, Sociedad para el Desarrollo Rural.

Considerando el Acuerdo adoptado por Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de julio de 2019, sobre nombramientos de representantes



de la Corporación en Entes Supramunicipales y Órganos Colegiados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dice:

INTEGRAL, SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO RURAL	Titular: D ^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ Suplente: D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ
--	--

Considerando necesario modificar el representante de esta Corporación en INTEGRAL, Sociedad para el Desarrollo Rural, elevo al Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo de modificación:

PRIMERO.- Modificar el representante de esta Corporación en INTEGRAL, Sociedad para el Desarrollo Rural, con el siguiente detalle:

INTEGRAL, SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO RURAL	Titular: D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ Suplente: D ^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
--	--

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a INTEGRAL, Sociedad para el Desarrollo Rural, para su conocimiento y efectos.-

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, considera que este acuerdo a adoptar en este Pleno es el lógico y no el que se adoptó al principio de la Legislatura. Espera que esto sirva para prestar atención a Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural. Su Grupo va a votar a favor.

- **El Sr. Alcalde-Presidente**, le pide asimismo al Sr. Moreno Medina (PSOE), que inste a sus compañeros socialistas para que respeten la Presidencia de Integral que corresponde al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar en sus propios términos, la Propuesta de la Alcaldía sobre modificación de Nombramiento de Representante de la Corporación en INTEGRAL, Sociedad para el Desarrollo Rural.-



Octavo.- Expediente 367192P: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, sobre Propuesta de la Alcaldía, relativa a la Modificación de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que literalmente dice:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA.-

CONSIDERANDO.- La necesidad de modificar los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya redacción inicial publicada tuvo lugar el 20 de junio de 1992, con objeto de adecuar estos a las previsiones contenidas en la Ley 40/2015 y Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

CONSIDERANDO.- El Informe de Secretaría núm. 1/2020, de dieciséis de enero, sobre legislación aplicable y procedimiento legalmente establecido para la modificación de los Estatutos.

CONSIDERANDO.- La regulación establecida en los artículos 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículos 118 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

*Por todo lo anterior, se PROPONE al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO. Aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos del CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, cuyo texto es el siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

PREAMBULO

Con fecha 20 de junio de 1992, quedaron publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estableciendo su Disposición transitoria primera que en el plazo de un mes



a partir de la publicación de los Estatutos, se procedería por el Presidente del Consorcio a la convocatoria de la sesión constitutiva del mismo.

A tal efecto y con fecha 30 de junio de 1992, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Municipios de Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Los Alcázares, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca, Cehégín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Torres de Cotillas, Totana, Ulea, La Unión, Villanueva y Yecla, se consorciaron para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 (actualmente con una redacción dada por Ley 27/2013) y 87 (derogado por Ley 40/2015) de la Ley 7/ 85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Consorcio de Extinción de Incendios fue creado para la gestión de un servicio de competencia municipal, tal y como establecía y establece el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen local. Posteriormente los Estatutos fueron objeto de modificación en sus artículos 7, 16, 22 y 26 siendo publicada dicha modificación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 187, de 13 de agosto de 2002.

Con fecha 11 de abril de 2012, se presentó una nueva modificación de los Estatutos, con la finalidad de adecuar el articulado, a las modificaciones legislativas operadas desde la aprobación de los Estatutos del Consorcio en el año 1992, principalmente en materia de competencias de los Órganos colegiados, adaptación del régimen económico a las previsiones del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y plasmación por escrito y con carácter normativo de las medidas adoptadas por la Junta de Gobierno, con el fin de garantizar la recaudación efectiva de las aportaciones de los entes consorciados, si bien dicha modificación quedo interrumpida ante las modificaciones esperadas en materia de Régimen Local.

Tras la aprobación de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el régimen de los Consorcios se ve especialmente alterado, estableciendo el artículo 120 la necesidad de que los Estatutos de cada Consorcio determinaran la Administración Pública a la que estarían adscritos.

Ante este nuevo escenario novedoso para este Consorcio, que ha venido rigiéndose por la normativa local, la Disposición Adicional Trigésima séptima de la Ley 1/2017 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 viene a establecer que "El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispondrá de un plazo de dos años para llevar a cabo su adaptación al contenido de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Durante este período continuará rigiéndose por su normativa específica, incluida la presupuestaria, que resulte de aplicación, y ello sin perjuicio de la



normativa del sector público regional aplicable", plazo que concluiría con fecha 31 de diciembre de 2018.

Por lo tanto, esta modificación de Estatutos, responde a la necesidad de adecuar éstos, a las previsiones contenidas principalmente en la Ley 40/2015, y Ley 15/2014 de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS.
Se distribuyen los artículos en títulos.

Se modifica texto de determinados artículos.

TÍTULO PRIMERO

Nueva redacción Artículo 2.

Denominación.

El consorcio constituido se denomina «Consortio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

Redacción inicial artículo 2

El consorcio constituido se denominará «Consortio para el servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia».

Nuevo párrafo Artículo 3.

Domicilio.

Se añade el siguiente párrafo:

La Presidencia del Consorcio podrá disponer, por razones de especial significación o de urgencia, que las sesiones de los órganos colegiados se celebren en las dependencias de cualquiera de los entes consorciados, previa autorización de éstos.

Redacción inicial artículo 3

El domicilio del Consorcio se fija en Murcia, Avda. Mariano Rojas, s/n. Edificio Expomurcia.

Nueva redacción Artículo 4.

Definición, objeto y fines.

El Consorcio es una entidad de derecho público, constituida con carácter voluntario, y por tiempo indefinido, con personalidad jurídica propia y diferenciada, para el cumplimiento de sus fines. Los fines, objeto del Consorcio son: la prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento y la colaboración de protección civil en los entes consorciados, así como cuantas otras actividades se refieren directa o indirectamente a la prestación de este servicio.

Además podrá realizar cuantas actividades complementarias o derivadas refuercen la eficacia en el cumplimiento de sus fines generales.

Redacción inicial artículo 4.

El Consorcio, que se constituye por tiempo indefinido y con carácter voluntario, como ente instrumental de gestión del servicio, tendrá



naturaleza administrativa y personalidad propia y capacidad jurídica plena para el cumplimiento de sus fines.

Nueva redacción Artículo 5.

Régimen de adscripción.

El Consorcio queda adscrito a 1 de enero de 2019 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al estar financiado por ésta, en más de un cincuenta por ciento en la actividad desarrollada por el Consorcio, concretamente a través de la Consejería de Presidencia, por ostentar las competencias en materia de emergencias, protección civil y prevención y extinción de Incendios y Salvamento.

Cualquier cambio de adscripción, cualquiera que fuera su causa, conllevará la modificación de estos Estatutos en un plazo no superior a seis meses, contados desde el inicio del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se produjo el cambio de adscripción.

Redacción inicial artículo 5

Se establecen como fines, objeto del Consorcio, la prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento y la colaboración de protección civil en los entes consorciados, así como cuantas otras actividades se refieren directa o indirectamente a la prestación de este servicio.

Nuevo Artículo 5 bis.

Régimen jurídico.

El Consorcio se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la normativa autonómica de desarrollo y en los presentes Estatutos.

TÍTULO SEGUNDO. RÉGIMEN ORGÁNICO Y FUNCIONAL.

Capítulo I. Órganos de gobierno.

Nuevo párrafo Artículo 6.

Órganos de gobierno.

A su vez como órgano complementario existirá la Comisión Especial de Cuentas, con la misma composición y miembros que la Comisión Permanente, pudiendo a su vez dotarse de otros órganos complementarios que se consideren pertinentes para el cumplimiento de las finalidades del Consorcio, previo acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno.

Redacción inicial artículo 6.

El gobierno y la administración del Consorcio corresponden a los siguientes órganos:

- a) La Junta de Gobierno
- b) La Comisión Permanente
- c) El Presidente
- d) Los Vicepresidentes
- e) El Gerente

Nueva redacción Artículo 7.

Junta de Gobierno.



La Junta de Gobierno es el órgano supremo de gestión y administración del Consorcio, con capacidad para adoptar cuantos acuerdos considere adecuados para el buen funcionamiento y consecución de su objeto y finalidades y estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente, que lo será el Presidente del Consorcio.*
- b) Vicepresidentes, quienes ostenten la condición de Vicepresidente del Consorcio.*
- c) Vocales:*
 - 1 por cada municipio consorciado.*
 - 5 en representación de la Comunidad Autónoma.*
- d) El Gerente del Consorcio.*

El Secretario/a de la Junta será el Secretario del Consorcio, que será un/a funcionario/a de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, subescala de Secretaria-Intervención.

Redacción inicial artículo 7.

La Junta de gobierno es el órgano supremo de gestión y administración del Consorcio y estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente, que lo será el presidente del Consorcio.*
- b) Vicepresidentes, quienes ostenten la condición de Vicepresidente del Consorcio.*
- c) Vocales:*
 - 1 por cada municipio consorciado.*
 - 5 en representación de la Comunidad Autónoma.*
- d) El Gerente del Consorcio.*
- e) El Secretario del Consorcio, deberá ser funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.*

Nueva redacción Artículo 8.

Comisión Permanente.

La Comisión Permanente es el órgano colegiado que asume el gobierno y la gestión ordinaria del Consorcio, y estará formada por los siguientes miembros:

- a) El Presidente del Consorcio.*
- b) Los Vicepresidentes.*
- c) Cinco vocales en representación de la Comunidad Autónoma.*
- d) Seis vocales en representación de los Ayuntamientos consorciados, correspondiendo cada uno de ellos al área de cobertura de cada Parque de Zona y elegido por los Ayuntamientos de dicha demarcación.*
- e) El Gerente del Consorcio.*

El Secretario/a de la Comisión Permanente será el Secretario del Consorcio, que será un/a funcionario/a de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, subescala de Secretaria-Intervención.

Redacción inicial artículo 8.

La Comisión Permanente estará formada por los siguientes miembros:

- a) El Presidente del Consorcio.*
- b) Los Vicepresidentes.*
- e) Cinco vocales en representación de la Comunidad Autónoma.*



d) *Seis vocales en representación de los Ayuntamientos consorciados, correspondiendo cada uno de ellos al área de cobertura de cada Parque de Zona y elegido por los Ayuntamientos de dicha demarcación.*

e) *El Gerente del consorcio.*

f) *El Secretario del Consorcio, con voz pero sin voto.*

Nuevo párrafo Artículo 9.

Presidencia y Vicepresidencia.

Los Vicepresidentes podrán ejercer, además, todas aquellas otras funciones y cometidos específicos que la Presidencia le delegue.

Redacción inicial artículo 9.

Será Presidente nato del Consorcio el Consejero de Presidencia o aquel que ostentase las competencias en materia de extinción de incendios o, en su caso, Protección Civil.

Existirán dos Vicepresidentes. Será Vicepresidente primero el Director General de Protección Civil, y el segundo será elegido por la Junta de Gobierno de entre y por los Vocales de representación municipal.

Los Vicepresidentes sustituirán, por su orden, al Presidente en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal, y tendrán las mismas facultades que éste durante el tiempo que dure la sustitución.

Nueva redacción Artículo 10.

Duración del mandato.

La finalización del mandato de los órganos de gobierno unipersonales y de los miembros de los órganos colegiados coincidirá con el de las Corporaciones locales y Comunidad Autónoma, renovándose los miembros tras la celebración de las correspondientes elecciones autonómicas o locales o Decretos de reorganización del Gobierno Regional.

Sin embargo, continuarán en sus funciones solo para la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores en la correspondiente sesión constitutiva.

Las previsiones anteriores no serán de aplicación a la Gerencia, que será nombrado en la sesión constitutiva de la Junta de gobierno del Consorcio, tras la celebración de elecciones.

En caso de vacante por fallecimiento, renuncia o pérdida del cargo representativo de cualquiera de los miembros de los órganos de gobierno y administración del Consorcio, aquella se proveerá en el plazo de dos meses, por el procedimiento legalmente previsto.

Redacción inicial artículo 10.

Los miembros de la Junta de Gobierno y la Comisión Permanente, que no tengan la condición de natos, se renovarán tras la celebración de las correspondientes elecciones locales.

En caso de vacante por fallecimiento, renuncia o pérdida del cargo representativo de cualquiera de los miembros de los órganos de gobierno y administración del Consorcio, aquella se proveerá en el plazo de un mes, por el procedimiento previsto en los artículos anteriores.

Capítulo II.

Atribuciones de los órganos de gobierno.



Nueva redacción Artículo 11.

El régimen de atribuciones de los órganos de Gobierno se ajustara a lo dispuesto a la normativa local siempre que no contravenga lo dispuesto en la normativa autonómica.

Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

a) La adopción de acuerdos en materia de modificación de Estatutos o disolución del

Consortio, estableciéndose en este caso el destino de los bienes del mismo, así como el cambio de nombre de éste y la adopción o modificación de su escudo.

b) La aprobación del Presupuesto y sus modificaciones de acuerdo con las bases de ejecución y, así como las cuentas generales del mismo y las de administración del patrimonio.

c) La aprobación de los reglamentos, ordenanzas e inventario general así como sus modificaciones

d) Aprobar la plantilla y la relación de puestos de trabajo, así como sus modificaciones.

e) Proponer a los entes consorciados la imposición de tasas por prestación de servicios y contribuciones especiales.

f) Nombramiento y cese del Gerente.

g) La admisión de nuevos entes consorciados y la separación de los mismos.

h) La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del

Consortio, -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, siempre y cuando hayan sido autorizadas por el organismo competente de la Comunidad Autónoma.

i) Ejercer el control y la fiscalización del resto de órganos del Consorcio.

j) Aprobar la cesión gratuita de bienes inmuebles, a título de propiedad a otras

Administraciones o instituciones Públicas.

k) Aprobación del Acuerdo Marco regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios del Consorcio.

l) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Consorcio en las materias de su competencia.

li) Ejercer aquellas otras competencias que siendo inherentes a los cometidos propios del Consorcio, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen

Local, atribuya a los Plenos de las entidades locales con el carácter de indelegables.

Redacción inicial artículo 11.- Serán atribuciones de la Junta de gobierno:

a) La adopción de acuerdos en materia de modificación de Estatutos o disolución del Consorcio, estableciéndose en este caso el destino de los bienes del mismo.

b) La aprobación del Presupuesto del Consorcio, así como las cuentas generales del mismo y las de administración del patrimonio.

c) La aprobación de planes generales de actuación.



- d) *La aprobación de ordenanzas o reglamentos generales.*
- e) *Proponer a los entes consorciados la imposición de Tasas por prestación de servicios y contribuciones especiales.*
- f) *Nombramiento del Gerente.*
- g) *La admisión de nuevos entes consorciados y la separación de los mismos.*

Nueva redacción Artículo 12.

Son atribuciones de la Comisión Permanente:

- a) *La preparación y propuesta de los asuntos que hayan de ser sometidos a deliberación de la Junta de Gobierno.*
- b) *Seguimiento de la gestión ordinaria del Consorcio.*
- c) *La disposición y adquisición de acciones, derechos o bienes.*
- d) *La aprobación, autorización y adjudicación de los expedientes de contratación de obra y, servicios y suministros cuando sea competente para su contratación.*
- e) *Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación.*
- e) *El ejercicio de acciones judiciales o administrativas, en materias de su competencia.*
- f) *La aprobación de las bases de las convocatorias para la selección de personal, así como el nombramiento y separación del servicio o despido del personal.*
- g) *La coordinación de las inversiones dentro de las determinaciones presupuestarias.*
- h) *El desarrollo de la gestión económico- financiera dentro de los límites establecidos en el presupuesto ordinario.*
- i) *Ejercer aquellas otras competencias que siendo inherentes a los cometidos propios del Consorcio, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuya a los Plenos de las entidades locales con el carácter de delegables.*

Redacción inicial Artículo 12.- Serán atribuciones de la Comisión Permanente:

- a) *La preparación y propuesta de los asuntos que hayan de ser sometidos a deliberación de la junta de gobierno.*
- b) *La disposición y adquisición de acciones, derechos o bienes.*
- e) *La contratación de estudios y proyectos o la adquisición de compromisos incluidos en los planes de inversión.*
- d) *La contratación de obras, servicios y suministros.*
- e) *El ejercicio de acciones judiciales o administrativas.*
- f) *La aprobación de las bases de las convocatorias para la selección de personal, así como el nombramiento y separación del servicio o despido del personal.*
- g) *La coordinación de las inversiones dentro de las determinaciones presupuestarias.*
- h) *El desarrollo de la gestión económico- financiera dentro de los límites establecidos en el presupuesto ordinario.*
- i) *Las que no estén expresamente atribuidas a otros órganos del Consorcio.*

Nueva redacción Artículo 13.

Son funciones del Presidente del Consorcio:



- a) *Dirigir el gobierno y la administración del Consorcio.*
- b) *Ejercer la representación institucional y la alta dirección del Consorcio.*
- c) *Convocar y presidir, suspender y levantar las sesiones de los órganos colegiados, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.*
- d) *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Consorcio en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la junta de Gobierno, en este supuesto dando cuenta a la misma en la primera sesión que celebre para su ratificación.*
- e) *La rendición de la cuenta general del Consorcio.*
- f) *Autorización de gastos con arreglo a lo que se disponga en las normas de ejecución del Presupuesto.*
- g) *Aprobar la liquidación del presupuesto.* h) *Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por la Junta de Gobierno.*
- i) *Aprobar las operaciones de crédito en los supuestos no reservados a la Junta de Gobierno y concertar las operaciones de tesorería.*
- j) *Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata a la Junta de Gobierno.*
- k) *Acordar el nombramiento del personal, tras la realización de los correspondientes procesos selectivos.*
- l) *Todas aquellas otras competencias que siendo inherentes a los cometidos propios del Consorcio, la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local atribuya a la Presidencia de los entes locales con el carácter de indelegable.*

Redacción inicial artículo 13.- Son funciones del Presidente del Consorcio:

- a) *Representar jurídicamente al Consorcio y conferir mandatos para ejercer dicha representación.*
- b) *Convocar, presidir y levantar las sesiones de los órganos colegiados, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.*
- c) *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta, en su caso, a la Comisión Permanente.*
- d) *La rendición de cuentas generales del Consorcio.*
- e) *Autorización de gastos con arreglo a lo que se disponga en las normas de ejecución del Presupuesto.*

Nueva redacción Artículo 14.

Bajo la superior autoridad del Presidente, son atribuciones del Gerente:

- a) *La dirección de los servicios e instalaciones del Consorcio, así como la inspección y control directo de los mismos.*
- b) *La ordenación de los pagos, acuerdo con lo dispuesto en las normas de ejecución del Presupuesto.*
- c) *La jefatura del personal.*
- d) *Autorización de gastos y contratación de obras, servicios y suministros de acuerdo con lo dispuesto en las normas de ejecución del Presupuesto, que no sean competencia de la Comisión Permanente o del Presidente.*
- e) *Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y sancionar al personal del Consorcio, siempre que no implique la separación del servicio o despido.*



- f) La preparación de las cuentas de gestión, aportando los datos precisos a los servicios económicos y financieros.
- g) Las propuestas de funcionamiento o su modificación respecto a todas las instalaciones y servicios del consorcio.
- h)) Cuantas otras le puedan delegar la Comisión Permanente o el Presidente, que no tengan el carácter de indelegables.

Redacción inicial artículo 14.-

Bajo la superior autoridad del Presidente son atribuciones del Gerente:

- a) La dirección de los servicios e instalaciones del Consorcio, así como la inspección y control directo de los mismos.
- b) La ordenación de los pagos.
- c) La jefatura del personal.
- d) Autorización de gastos y contratación de obras, servicios y suministros de acuerdo con lo dispuesto en las normas de ejecución del Presupuesto, que no sean competencia de la Comisión Permanente o del Presidente.
- e) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y sancionar al personal del Consorcio, siempre que no implique la separación del servicio o despido.
- f) La preparación de las cuentas de gestión, aportando los datos precisos a los servicios económicos y financieros.
- g) Las propuestas de funcionamiento o su modificación respecto a todas las instalaciones y servicios del consorcio.
- h) Cuantas otras le puedan delegar la comisión Permanente o el Presidente.

Inclusión Artículo 14. bis.

Régimen de delegación de competencias orgánicas:

Las competencias atribuidas a los órganos del Consorcio serán susceptibles de delegación, de conformidad con lo anteriormente expuesto; no obstante la delegación del ejercicio de competencias exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. *Que se disponga mediante un acto administrativo del órgano que tenga atribuida la competencia.*
- b. *Que se fije el ámbito de sus asuntos y las facultades delegadas.*
- c. *Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

Capítulo III

Régimen funcional

Nueva redacción Artículo 15.

Régimen de sesiones.

El régimen de funcionamiento de los órganos de Gobierno se ajustará a lo dispuesto a la normativa local siempre que no contravenga lo dispuesto en la normativa autonómica.

La Junta de Gobierno celebrará, como mínimo, tres sesiones ordinarias al año.

La Comisión Permanente se reunirá una vez al trimestre en sesión ordinaria. Ambos órganos celebrarán sesiones extraordinarias, cuando así lo decida el Presidente, bien por propia iniciativa o a propuesta del Gerente, y cuando lo solicite, al menos, la cuarta parte, del número legal de sus miembros, en



cuyo caso la Presidencia deberá convocar la reunión solicitada dentro de los 15 días siguientes al de la presentación de la solicitud.

A su vez, por la Presidencia se podrán convocar sesiones extraordinarias urgentes cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles.

En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día, el pronunciamiento de la Junta de Gobierno o Comisión Permanente sobre la urgencia.

Redacción inicial artículo 15.

La Junta de Gobierno celebrará, como mínimo, dos sesiones ordinarias al año, una en cada semestre, y la comisión Permanente se reunirá una vez al trimestre en sesión ordinaria. Ambos órganos celebrarán sesiones extraordinarias cuando así lo decida el Presidente, bien por propia iniciativa o a propuesta del gerente, y cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

Nueva redacción Artículo 16.

Convocatoria de las sesiones y quorum de asistencia.

Las sesiones de la Junta de Gobierno han de convocarse al menos con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por la Junta de Gobierno.

Entre la convocatoria y la celebración de la sesión de Comisión permanente no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros y sus sesiones no serán públicas.

La documentación integra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso votación, deberá figurar a disposición de los miembros, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría del Consorcio.

La convocatoria se comunicará por escrito a cada uno de los miembros del órgano colegiado y expresará el lugar, día y hora de celebración de la sesión, así como todos los asuntos que hayan de tratarse.

El orden del día de las sesiones será fijado por la Presidencia asistida por la Secretaría. Para la válida celebración de sesiones será precisa la asistencia de un tercio del número legal total de sus miembros que nunca podrá ser inferior a tres. Este quorum deberá mantenerse durante toda la sesión. Las sesiones se podrán convocar en segunda convocatoria dos días después, siempre que coincida en día hábil, excluidos los sábados.

En cualquier caso, no se podrá celebrar ninguna sesión sin la asistencia de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría o de quienes los sustituyan.

En el caso de que, por no alcanzarse el quórum exigido, no se celebrara la sesión, podrá tener lugar una reunión informativa para dar cuenta a los presentes de los asuntos que habían sido incluidos en el orden del día.



En las sesiones de los órganos colegiados asistirá con voz y sin voto, la persona que ejerza el puesto de Secretaría-Intervención.

A criterio de la Presidencia podrán ser convocados otros responsables del Consorcio, que informarán o asesorarán al órgano colegiado sobre los asuntos para los cuales se requiera su presencia.

Redacción inicial artículo 16.

Para la válida celebración de sesiones será precisa la asistencia de un tercio de los miembros de cualquiera de los órganos colegiados. Las sesiones se podrán convocar en segunda convocatoria con una diferencia mínima de 30 minutos con respecto a la primera. En todo caso, será imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes los sustituyan.

Nueva redacción Artículo 17.

Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptan como regla general por la mayoría simple de los miembros presentes, teniendo en cuenta que los votos de los miembros de la Junta de Gobierno se computarán de acuerdo con el porcentaje de participación económica del Consorcio.

Se adoptarán por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno, los acuerdos para la adopción de los cuales la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, exijan este quórum cualificado referido al número legal de miembros.

La adopción de los acuerdos se produce mediante asentimiento o por votación ordinaria, salvo que el órgano colegiado acuerde, para un caso concreto, la votación nominal.

El voto podrá emitirse en sentido afirmativo o negativo. Los miembros también podrán abstenerse de votar. Cuando se produzca empate, se repetirá la votación y si se vuelve a producir de nuevo, decidirá la Presidencia con su voto de calidad.

Redacción inicial artículo 17.

Los votos de los miembros de la Junta de Gobierno se computarán de acuerdo con el porcentaje de participación económica del Consorcio.

TITULO TERCERO. RÉGIMEN PATRIMONIAL, PRESUPUESTARIO Y FINANCIACIÓN.

Nueva redacción Artículo 20.

Régimen de aportaciones.

1. Las aportaciones que hayan de efectuar los Entes consorciados sufragarán aquella parte del Presupuesto anual, que no pueda ser financiada a través de los restantes ingresos previstos en el artículo anterior, distribuyéndose de la siguiente forma:

a. La Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Presidencia, aportará el cincuenta y uno por ciento de los gastos corrientes.

b. Los Municipios consorciados aportarán el cuarenta y nueve por ciento restante, en función de las cuotas resultantes de la aplicación del índice de riesgo en cada municipio, recogido en el cuadro de riesgos.



3. Los entes municipales consorciados facultan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a detraer del Fondo de Cooperación Municipal sus aportaciones al Consorcio.

4. Asimismo se podrá convenir con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, la gestión recaudatoria de las aportaciones de los entes Consorciados.

5. Se establece como fecha de pago en periodo voluntario de las aportaciones de los Entes Consorciados Locales, consideradas estas últimas como ingresos de derecho público, el 30 de junio y 30 de noviembre de cada año, para los Municipios con población superior a 20.000 habitantes y 30 de junio o 30 de noviembre, según acuerdo anual de la Junta de Gobierno, para aquellos Municipios de entre 5000 a 20.000 habitantes.

Redacción inicial artículo 20.

1.- Las aportaciones que hayan de efectuar los Entes consorciados sufragarán aquella parte del Presupuesto anual que no pueda ser financiada a través de los restantes ingresos previstos en el artículo anterior, distribuyéndose de la siguiente forma:

a) La Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Presidencia, aportará el cincuenta y uno por ciento de los gastos corrientes.

b) Los Municipios consorciados aportarán el cuarenta y nueve por ciento restante, en función de las cuotas resultantes de la aplicación del índice de riesgo en cada municipio, recogido en el cuadro de riesgos.

2.- El Consorcio podrá solicitar a la Comunidad Autónoma que las aportaciones de los Entes consorciados se detraigan de los Fondos de Cooperación.

Nueva redacción Artículo 21.

El Consorcio aprobará anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. Aprobado el presupuesto, se comunicará a los Ayuntamientos consorciados la cantidad anual que deben aportar al Consorcio.

Así mismo cada entidad consorciada se obliga a consignar en su presupuesto la cantidad suficiente para atender a sus obligaciones económicas. A tal efecto el Consorcio tendrá la consideración de interesado, reconociéndose legitimación para alegar e impugnar los presupuestos de las entidades locales consorciadas, en caso de insuficiencia o ausencia de créditos en estos en relación con las aportaciones que cada entidad deba satisfacer al Consorcio de conformidad con su presupuesto anual.

Aprobado el presupuesto se publicará un extracto del mismo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior.

Redacción inicial artículo 21.

El Consorcio aprobará anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico.



Aprobado el presupuesto se publicará un extracto del mismo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior.

Nueva redacción Artículo 22.

Régimen patrimonial y régimen económico financiero.

1. Patrimonio: El Consorcio se regirá por las normas patrimoniales de la CARM

Constituyen el patrimonio del Consorcio:

a) Los bienes que le fueron adscritos en uso por los entes consorciados en el momento de la constitución del Consorcio, así como los que le puedan adscribir con posterioridad.

b) Los bienes, derechos y acciones que adquiere por cualquier título legítimo.

2. Régimen económico-financiero: El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación y control de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

La liquidación del presupuesto y la Cuenta General serán elaboradas y formada por la Intervención y aprobadas por la Presidencia en el primer caso y por la Junta de Gobierno en el segundo, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa autonómica.

La Cuenta General aprobada por la Junta de gobierno, se rendirá a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y quedará integrada en la Cuenta General de la CARM

La actividad económico financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo.

El control interno será ejercido por la Secretaría-Intervención del Consorcio. Anualmente se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la CARM

Actuará como Interventor/a del consorcio un funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, subescala de Secretaria-Intervención.

Redacción inicial artículo 22.

El régimen económico- financiero y contable del Consorcio se ajustará en todo caso a lo establecido en la Legislación de Régimen Local.

Actuará como Interventor del consorcio un funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Nueva redacción Artículo 23.

Régimen de recursos.

1.- Los actos y acuerdos adoptados por la Presidencia, Junta de Gobierno y Comisión permanente agotan la vía administrativa, pudiendo interponer contra ellos recurso de reposición con carácter potestativo y, recurso contencioso- administrativo.

Contra las resoluciones dictadas por la Gerencia del Consorcio, los interesados podrán formular recurso de alzada ante la Presidencia del Consorcio.



2.- Contra los actos no sujetos al Derecho Administrativo los interesados podrán ejercitar las acciones que correspondan, en la misma forma y con los requisitos establecidos en las Leyes.

Redacción inicial artículo 23. 1.- Contra los actos y acuerdos de los Órganos y Autoridades del consorcio sometidos al Derecho Administrativo podrá interponerse recurso de reposición y, ulteriormente, el contencioso-administrativo.

2.- Contra los actos no sujetos al Derecho Administrativo los interesados podrán ejercitar las acciones que correspondan, en la misma forma y con los requisitos establecidos en las Leyes.

3.- En lo no expresamente previsto en los presentes Estatutos, se regirá por lo dispuesto en la legislación de Régimen Local.

TÍTULO CUARTO. SEPARACION DE MIEMBROS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.

Nueva redacción Artículo 24.

Causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación.

Los miembros del Consorcio pueden separarse del mismo en cualquier momento.

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al máximo órgano de gobierno del consorcio, la Junta de Gobierno,

El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del consorcio salvo que el resto de sus miembros, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, en cuyo caso se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se calculará la cuota de separación que corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta el criterio de reparto dispuesto en los estatutos.

A falta de previsión estatutaria, se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación. En defecto de determinación de la cuota de liquidación se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

Redacción inicial artículo 24.



La disolución del Consorcio tendrá lugar cuando no puedan cumplirse los fines para los que se constituyen, o cuando así se acuerde por mayoría de dos tercios de los votos, computados según lo establecido en el artículo 17. La Junta de Gobierno decidirá sobre el destino de los bienes patrimoniales del Consorcio, debiendo distribuirse entre los Entes consorciados en proporción a su aportación económica, una vez satisfechas las deudas que pudieran existir, así como sobre el destino del personal propio del Consorcio.

Nueva redacción Artículo 25.

Disolución del Consorcio.

La disolución del Consorcio tendrá lugar cuando no puedan cumplirse los fines para los que se constituyó.

La disolución del Consorcio produce su liquidación y extinción y será acordada por la Junta de Gobierno del Consorcio, cesando la representación de todos los órganos para autorizar nuevos contratos y contraer nuevas obligaciones y se nombrará, al efecto, un liquidador, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La responsabilidad que le corresponda al empleado público como miembro de la entidad u órgano liquidador será directamente asumida por la entidad o la Administración Pública que lo designó, quien podrá exigir de oficio al empleado público la responsabilidad que, en su caso, corresponda cuando haya concurrido dolo, culpa o negligencia graves conforme a lo previsto en las leyes administrativas en materia de responsabilidad patrimonial. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los estatutos.

A falta de previsión estatutaria, se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio.

Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

5. Las entidades consorciadas podrán acordar, con la mayoría que se establezca en los estatutos, o a falta de previsión estatutaria por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se extingue. La cesión global de activos y pasivos implicará la extinción sin liquidación del consorcio cedente.

Redacción inicial artículo 25.

La separación voluntaria del Consorcio de alguno de sus miembros se autorizará cuando no sean perjudicados los intereses públicos generales que el Consorcio representa y esté la Entidad que solicita la separación al



corriente de sus compromisos anteriores, y garantice la liquidación de sus obligaciones

TITULO CUARTO. EL PERSONAL DEL CONSORCIO.

Nueva redacción Artículo 26.

Personal.

El Consorcio dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de su objeto y finalidades. Su número, categorías y funciones vendrán determinados en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo aprobadas por la Junta de Gobierno del Consorcio.

Las plazas de la plantilla y los puestos de trabajo serán establecidos y modificados atendiendo a los principios de eficacia, economía y racionalización de los recursos, en el marco de la legislación autonómica y de acuerdo con lo dispuesto anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la CARIVI.

La selección del personal del Consorcio, cualquiera que sea el régimen jurídico de su relación de servicio con éste, se hará de acuerdo a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Redacción inicial artículo 26

El personal al servicio del Consorcio podrá tener el carácter de funcionario de carrera o personal laboral.

Los funcionarios adscritos al Consorcio mantendrán la situación de servicio activo en su administración de origen.

Se introduce Artículo 27.

Clases de personal.

El personal al servicio del Consorcio podrá tener el carácter de funcionario de carrera, interino o personal laboral.

DISPOSICIÓN FINAL

Los siguientes estatutos entrarán en vigor una vez que hayan sido aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia y por los Plenos de los Ayuntamientos consorciados, y publicados íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo al CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción de cuantos documentos hubiere lugar en la consecución del fin objeto de este acuerdo”.-

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- El Sr. Villa Plaza (PP), expone que se trata de una modificación que ya se ha realizado en la mayoría de los ayuntamientos adherido y



que viene justificado por la entrada en vigor de la nueva Ley que indica.

- **El Sr. Fernández Santillana (PSOE)**, se refiere a la nueva Ley Reguladora, e indica que su grupo va a votar a favor, pero hay algunas cuestiones en las que el colectivo de bomberos no está de acuerdo, y que detalla. Considera insuficiente el presupuesto asignado a este servicio. El Cuerpo de Bomberos ha realizado alegaciones y no sabe cómo quedarán.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, está de acuerdo con el Sr. Fernández Santillana (PSOE), en muchas de las cuestiones planteadas, pero había un periodo de alegaciones, pero no les consta que el Ayuntamiento formulara ninguna en su momento. Indica su predisposición para luchar por las aspiraciones del colectivo de Bomberos y por el nuevo Parque de Bomberos.

- **El Sr. Fernández Santillana (PSOE)**, el anterior Equipo de Gobierno ya presentó una moción para la construcción de un nuevo Parque de Bomberos para mejorar el servicio y de la vida de sus profesionales, y que no fue atendida por la Comunidad Autónoma. La respuesta fue que tenía que hacer con presupuesto municipal, y estaba claro que con dinero municipal no se podía hacer. Van a apoyar esta iniciativa, pero le gustaría que fuera una realidad, y que no ocurriera lo que paso en Lorca, que se tardó 8 años en construirlo, a pesar de que el dinero estaba y se inauguró en vísperas de elecciones sin estar terminado. El Parque actual no tiene condiciones idóneas en la actualidad.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, en lo que no depende del Ayuntamiento no se pueden comprometer, indicando que se les ha mostrado predisposición para realizar esta obra.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 21 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), aprueba en sus propios términos, la propuesta de Modificación de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

Sr. Alcalde-Presidente, propone un receso de 20 minutos.

Noveno.- Expediente 368119C: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA EN ESTE AYUNTAMIENTO, PARA AYUDA A LA ASOCIACIÓN EVANGÉLICA.



La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista en este Ayuntamiento, para Ayuda a la Asociación Evangélica, que literalmente dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Asociación Evangélica Nueva Vida de la Región de Murcia, es una asociación sin ánimo de lucro y esta viene prestando en el término municipal de Caravaca de la Cruz y en todas sus pedanías una ayuda imprescindible en el marco social, ya que trabajan en pro de las personas más desfavorecidas y que se encuentran en situación de pobreza y exclusión social, teniendo como objetivo básico poner a disposición de las personas sin recursos: alimentos, servicios y prestaciones encaminadas a la atención de las necesidades básicas, contribuyendo con ello a la eliminación de las causas que conducen a la marginación.

La Asociación Evangélica Nueva Vida de la Región de Murcia se encarga de las tareas de recogida de alimentos y posterior distribución de los mismos para dar cobertura alimentaria en torno a unos 171 usuarios repartidos entre el casco urbano y pedanías, que por algún tipo de razón se encuentran en una situación de manifiesta vulnerabilidad y que están al borde de la pobreza y con graves dificultades.

Por todo ello, solicitamos al Pleno del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz los siguientes:

ACUERDOS:

- 1. Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, dentro del ámbito de sus competencias establezca distintas formas de colaboración con la Asociación Evangélica Nueva Vida de la Región de Murcia al igual que viene haciendo con otro tipo de asociaciones de la localidad.*
- 2. Proponer que se estudie para la siguiente elaboración de los presupuestos municipales del año 2020 la concesión de una subvención destinada a la Asociación Evangélica Nueva Vida de la Región de Murcia.-*

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **La Sra. Soria Martínez (PSOE)**, explica que se trata de una Asociación sin ánimo de lucro y que trabaja en toda la Región de Murcia, y que ayuda a las personas más desfavorecidas, y que también está implantada en nuestro municipio, coordinándose con caritas, la Comunidad Autónoma y la Mancomunidad de Servicios



Sociales. Se trata de una Asociación que trabaja en gran parte con voluntarios.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, le propone dejar esta situación sobre la mesa, ya que no consta que esté inscrita en el Registro de Asociaciones y estudiar más la labor que realizan.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, apoyan la petición del Sr. Gómez Fernández (C's), y dejan clara su predisposición para trabajar a favor de las personas más desfavorecidas. Tampoco esta Asociación se ha puesto en contacto con la Concejalía correspondiente y es fundamental que visiten el Ayuntamiento y expliquen el trabajo que están llevando a cabo. Quede claro su apoyo a todas las asociaciones que trabajan a favor de las personas más desfavorecidas.

- **La Sra. Soria Martínez (PSOE)**, la Asociación lleva 20 años en Caravaca. Se reúnen todos los meses con la Mancomunidad de Servicios Sociales, a cuyos técnicos se les puede preguntar. Atienden a 171 usuarios.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, no está de acuerdo en la política y demagogia que hace el Partido Socialista en cuestiones sociales. Por ello reitera que quede sobre la Mesa para analizarlo con más detalle.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, insiste en la propuesta, para que mañana mismo venga la Sra. Soria Martínez (PSOE), con la Asociación y se reúna con el Equipo de Gobierno, y conocer de primera mano el trabajo que están haciendo. Lo considera algo totalmente coherente. Otras asociaciones le han trasladado su malestar con esta moción.

- **La Sra. Soria Martínez (PSOE)**, el Equipo de Gobierno ha tenido doce días para haberse informado o reunirse con esta Asociación. Se está hablando de dar alimento a 171 usuarios. Y se le debería dar ayuda al igual que se le da a Caritas, que presta una ayuda similar. Es una moción para que se estudie y se vea algún tipo de colaboración.

- **El Sr. Alcalde-Presidente**, le pide tranquilidad a la Sra. Soria Martínez (PSOE). Los primeros pasos a seguir hubiera sido venir al Ayuntamiento a explicar lo que hacen. La Mancomunidad no ha dicho absolutamente nada.

El Ayuntamiento Pleno, por 11 votos en contra: (9 del PP y 2 de C's) y 10 a favor (PSOE), rechaza la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista en este Ayuntamiento, para Ayuda a la Asociación Evangélica.-



Décimo.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A continuación se da cuenta de los siguientes **RUEGOS**, correspondientes al mes de enero, presentados por el Grupo Municipal Socialista en este Ayuntamiento:

✓ **Ruegos:**

1º.- Que en la pedanía de La Almudema, entre la calle Cerro y la carretera de Lorca hay un muro privado que en gran parte se encuentra derrumbado ocasionando peligro y molestias, principalmente a los peatones.

Por lo que,

RUEGA:

Que en el ámbito de las competencias municipales, se adopten las medidas necesarias de seguridad y se lleven a cabo las acciones pertinentes para que se repare el muro, evitando las molestias a los vecinos.

- **Contesta la Sra. Sánchez García (PP)**, en breve se va a solucionar el problema. El propietario solicitó licencia y en urbanismo se le requirió proyecto. Con el paso de la Dana, se tuvo que rehacer el proyecto. El propietario se ha comprometido a llevar a cabo las obras necesarias. El Ayuntamiento tiene herramientas para actuar si no se hiciera, y se está vigilante.

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, considera que es vergonzosa esta situación por cuestión de seguridad, ya que se puso una cinta que se quitó enseguida. Por lo que deben adoptarse otras medidas de seguridad más eficaces mientras no se soluciona.

- **La Sra. Sánchez García (PP)**, se ha acordonado la zona, y se está en contacto con el propietario para ejecutar el proyecto.

2º.- Que en la fachada de la Plaza de Toros de Caravaca se ha desprendido parte del aplacado del revestimiento exterior en varias zonas de los zócalos y paredes.

Por lo que;

RUEGA:

Que se repongan cuanto antes las placas desprendidas.

- **Contesta la Sra. Sánchez García (PP)**, se refiere al estado de abandono en que se encontró el Equipo de Gobierno la Plaza de Toros.



- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, no sabe si se ha tomado interés de pedir a los servicios urbanísticos el presupuesto de rehabilitación de la Plaza de Toros. Si se pidiera se vería que es imposible acometerla con los presupuestos municipales. El Ruego va en el sentido de reponer las placas desprendidas de la fachada de Plaza de Toros.

- **La Sra. Sánchez García (PP)**, pide disculpas, pero es que el anterior Equipo de Gobierno no ha sido capaz siquiera de lavarle la cara a la Plaza de Toros, en el más mínimo mantenimiento. Se reparan las placas desprendidas.

- **El Sr. Alcalde-Presidente**, está de acuerdo en la necesidad de adecentar la Plaza de Toros, pero las placas ya estaban caídas y no se ha hecho ningún mantenimiento durante los últimos cuatro años.

3º.- Que en el parque Santa Teresa Jornet, hay un espacio dedicado a zona infantil cuyas talanqueras han sido eliminadas casi en su totalidad y las que quedan están rotas, con la consiguiente falta de seguridad y pérdida de ornato.

Por lo que,

RUEGA:

Se proceda a la reparación y reposición de dichas talanqueras.

- **Contesta la Sra. Sánchez García (PP)**, cuando se han reparado se han vuelto a destruir. Se va a proceder a su reparación, al igual que en el resto de parques, intensificando la presencia policial, y hace un llamamiento a la responsabilidad de los vecinos.

4º.- Que en el barrio delimitado desde la Calle Severo Ochoa con Ctra. De Granada y Camino Viejo de Archivel, hasta la Calle Extremadura, no existen papeleras en todo el citado barrio, por lo tanto está lleno de basura, ya que no hay donde tirar los residuos que se generan.

Por lo que;

RUEGA:

Que se adopten las medidas necesarias para dotar al barrio de papeleras en la medida de lo posible.



- **Contesta la Sra. Sánchez García (PP)**, se va a proceder a colocación de papeleras en las zonas donde no existen, con la colaboración vecinal, y dentro de las limitaciones presupuestarias.

5º.- Que en todas las entradas al casco urbano de Caravaca de la Cruz, y en la emisora pública de radio, se está haciendo publicidad de una casa de apuestas, ofreciendo cerveza y café gratis si visitas su local de apuestas.

Por lo que;

RUEGA:

Al Gobierno Local a que, a través de la Ordenanza de Publicidad, regule la eliminación de cualquier cartelería del mobiliario urbano o del espacio público de este tipo de establecimientos, ciñéndose exclusivamente a los carteles del propio local incluyendo únicamente el nombre y sin ningún tipo de publicidad. Así como que se retiren de la radio y de las entradas de la ciudad los carteles.

- **Contesta el Sr. Gómez Fernández (C's)**, es una cuestión que también preocupa al Equipo de Gobierno, aunque las competencias del Ayuntamiento son mínimas, siendo de la Comunidad Autónoma. Se ha constado con la empresa en concreto transmitiéndole la preocupación por ello. Agradece a la empresa su predisposición que ha retirado las cuñas publicitarias y mañana se van a retirar los Mupis existentes. Espera que se pueda recoger en la Ordenanza Municipal. Indica que el anterior Equipo de Gobierno no hizo nada al respecto.

- **La Sra. López Corbalán (PSOE)**, lo desconoce porque es Concejala desde junio, pero si sabe que su hijo lo ve todos los días, y ruega que se quiten ahora.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, se trata de explicar las cosas como son y la gestión que se ha realizado.

6º.- Que en la calle Francisco Martínez Mirete en su intersección con calle Almazarica y calle Madrid está pintado el paso de peatones, pero no está realizado el rebaje para su paso.

Por lo que;



RUEGA:

Que se realice el rebaje en el paso de peatones situado en la intersección de dichas calles, para que los ciudadanos puedan cruzar las mencionadas calles sin tener que dar toda la vuelta para acceder al parque o al colegio.

- **Contesta el Sr. Villa Plaza (PP)**, agradece el ruego. Desconocía este problema y lo ha comprobado, y se va a hacer lo posible para subsanarlo.

7º.- Que el Camino de la Estación es una zona de paso de personas y vehículos de las distintas actividades industriales que están implantadas en esta zona y también de los vecinos de la Zona de la Estación a su paso desde el centro de la ciudad hasta sus viviendas.

Esta calle actualmente no está dotada de alumbrado público con las consiguientes molestias para todos los usuarios de la calle en cuestión y el mayor riesgo de actos vandálicos.

Por lo que;

RUEGA:

Se dote de este servicio público que permita circular cómodamente a personas y vehículos y evite posibles actos vandálicos amparados en la oscuridad.

- **Contesta el Sr. García Sánchez (C's)**, se trata de una zona no urbana, pero no obstante el Ayuntamiento lo estudiará por los motivos de seguridad expuestos.

- **El Sr. Sánchez García (PSOE)**, esa calle si es urbana y residencial en el margen izquierdo. La necesidad esta clarísima. Agradece el interés.

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, indica que en el ruego no estaba indicada la situación. Reitera su interés para solucionarlo.

8º.- Se vienen realizando obras, desde hace más de DOS MESES, de canalizaciones eléctricas en las Calles Juan Carlos I, en el tramo comprendido entre el Camino Viejo de Archivel y la Carretera de Granada, así como en la Calle Severo Ochoa y principio de Calle Francisco Martínez Mirete.



Durante el tiempo en el que han permanecido activas las obras de referencia han estado abiertos numerosas zanjas y huecos, habiendo coincidido con el periodo festivo de todas las navidades.

Los vecinos de las calles reseñadas se quejan de las molestias y de la peligrosidad que tales zanjas y huecos han representado para todos los peatones y vehículos que circulaban por estas calles, ya que varias veces las vallas, bien por efecto de las personas, de los temporales de aire o por otras razones, han permanecido tiradas en el suelo de las aceras e incluso de la calzada.

Por lo que;

RUEGA:

Se adopten las medidas necesarias para que en lo sucesivo se eviten los periodos tan prolongados de la ejecución de las obras, que coincidan con periodos festivos y con ello se minimicen las molestias y los peligros que las mismas puedan representar para los vecinos, que son los más expuestos, pero también para el resto de peatones y vehículos.

- **Contesta el Sr. García Sánchez (C's)**, explica las obras llevadas a cabo, y que conllevan un plan de seguridad, y que pretenden mejorar el servicio eléctrico del Casco Urbano, aunque en momentos puntuales las vallas se cayeran.

- **El Sr. Sánchez García (PSOE)**, reitera el ruego para que no se demoren las obras y que se limiten en los periodos festivos, que se intente evitar, ya que el Ayuntamiento puede hacerlo.

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, contesta al Sr. Sánchez García (PSOE).

9º.- Que nos están llegando quejas de los vecinos, relacionadas con el deficiente estado de limpieza de los barrios de: Calles situadas en las faldas del Castillo, Cabecico, entorno de la Placeta del Santo, Traviesas, Calles situadas en el entorno de la Plaza de los Caballos del Vino y Zona del Colegio del Salvador.

Por lo que;

RUEGA:

Se limpien y adecenten todas las zonas descritas y se establezcan las medidas necesarias para que no tengan que estar reclamando repetidamente los vecinos el mantenimiento de la limpieza de sus calles y barrios.



- **Contesta la Sra. Sánchez García (PP)**, agradece que transmita las quejas, para tratar de solucionarlo. Para el Equipo de Gobierno es fundamental la limpieza de las calles, habiéndose adoptado medidas para mejorarla, que explica. Todo es mejorable. Se están limpiando sitios que durante años no se habían limpiado, y han recibido mensajes de agradecimiento.

- **El Sr. Sánchez García (PSOE)**, indica con más detalle las calles que le han indicado los vecinos. Las medidas que se tomen serán en beneficio de todos los vecinos.

- **La Sra. Sánchez García (PP)**, le agradece el ruego al Sr. Sánchez García (PSOE).

10º.- Que la Ley 6/2017 de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia entró en vigor el 23 de diciembre de 2017, esta ley determina, entre otras cuestiones la necesidad de que todos los Ayuntamientos de la Región aprobaran y aplicaran, en el plazo de UN AÑO, sus correspondientes ordenanzas que desarrollaran y dieran cumplimiento a la Ley.

Han pasado ya más de dos años desde que se aprobó la Ley y en Caravaca de la Cruz no tenemos Ordenanza ni sabemos nada de ella.

Por lo que;

RUEGA:

Se elabore, se apruebe y se cumpla la Ordenanza en cuestión en el plazo más breve posible.

- **Contesta la Sra. Martínez Fernández (PP)**, contesta al Sr. Sánchez García (PSOE), que se reclama ahora lo que el anterior Equipo de Gobierno no hizo en años. Explica las medidas y actuaciones que se han realizado al respecto en lo que se lleva de Legislatura.

- **El Sr. Sánchez García (PSOE)**, se refiere a que solo ha preguntado por la Ordenanza. El anterior Equipo de Gobierno tenía la Ordenanza muy avanzada. La Comunidad Autónoma concedió una prórroga para su entrada en vigor, por petición de muchos Ayuntamientos.



- **La Sra. Martínez Fernández (PP)**, se trata de hacer una Ordenanza que sea útil y eficaz, coordinando a todas las partes implicadas, lo que hasta ahora no se había hecho. La Ordenanza estará en breve plazo.

- **La Sra. Soria Martínez (PSOE)**, por alusiones contesta a la Sra. Martínez Fernández (PP).

11º.- Que en la convocatoria de subvenciones de la Orden de 13 de marzo de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, presentada en abril del 2019, en la que se convocan a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para la reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos o complementarios de instalaciones deportivas municipales, se elaboró una memoria técnica haciendo valoración de trabajos de mantenimiento a realizar, denominado "Renovación de vallado deportivo en el Campo fútbol 7" de El Salvador.

Es por ello que;

RUEGA:

Rogamos se lleve a cabo dicha propuesta ya que tenemos concedida la subvención para la renovación del vallado deportivo en el Campo de Fútbol 7.

- **Contesta el Sr. Fernández Tudela (PP)**, la situación en que se encontraron las instalaciones deportivas fue deplorable. La actuación se va a acometer a partir de mañana, pero el estado de la instalación lleva ya varios años. Lo que se trata es de que no se llegue a esta situación.

12º.- Que recientemente se quiere imponer en la Enseñanza Pública de la Región de Murcia la implantación del "Veto Parental"

Por lo que;

RUEGA:

Que desde el gobierno de Caravaca de la Cruz, se exija al Gobierno Regional la retirada de las instrucciones de inicio de curso por las que se ha implantado el "veto parental" en la Región de Murcia, dirigiendo dicha retirada, asimismo, a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia, para que las actividades complementarias en los centros de enseñanza vuelvan a desarrollarse con total normalidad y de acuerdo a la legalidad vigente.



- **Contesta el Sr. Fernández Tudela (PP)**, discrepa de muchas de las cosas que dice. Considera que se trata de desviar la atención de otras cuestiones más graves. Es una medida que se puso en septiembre y se saca ahora por otros intereses. Los padres eligen centro por su modelo educativo, y no dudan de la profesionalidad de los profesores. Si pueden desconfiar de otras personas ajenas al centro educativo.

- **La Sra. Aznar Martínez (PSOE)**, discrepa de los argumentos expuestos por el Sr. Fernández Tudela (PP). Se trata de actividades complementarias en horario lectivo. Reitera su ruego para que se exija al Gobierno Regional.

- **El Sr. Fernández Tudela (PP)**, indica que lo que se pretende con esta polémica es desviar la atención con otras cuestiones más graves a nivel nacional. Considera que es una cortina de humo.

- **El Sr. Alcalde-Presidente**, es triste que en este Pleno se traigan cuestiones relacionadas con Vox y con Podemos, por encima de los problemas de Caravaca.

13º.- Que en la calle de los Andenes se encuentra una caja registro totalmente destapada y en mal estado, con el consiguiente peligro que ello supone para los peatones que circulan por dicha avenida.

Por lo que;

RUEGA:

Que a la mayor brevedad se proceda al arreglo de esta caja registro para evitar que se produzca algún incidente indeseado.

- **Contesta el Sr. García Sánchez (C's)**, considera que se ha subsanado y si no fuera así se haría mañana.-

Siendo las cero horas y diecisiete minutos, del día 28 de enero, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

